

- **Subgrupo C1:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.

- **Subgrupo C2:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **1 puntos**.

- **Grupo E:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **1 puntos**.
- i) Educación Secundaria Obligatoria, **0.5 puntos**.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación mas alta de las presentadas.

#### **UNDÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo**

1.- La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado “experiencia profesional” en la categoría a la que se aspira ingresar, prestados en la CAM sin la limitación en el cómputo de tiempo.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por los Tribunales de Selección en la forma prevista en la Base Séptima, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).